



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

Jaceta

POLITÉCNICA

Número 1545 • 13 marzo de 2020 • Año LVI • Vol. 18

ACUERDO

por el que se expiden los Criterios para garantizar la independencia editorial; los Criterios para garantizar la participación ciudadana, y las Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal





DIRECTORIO

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Mario Alberto Rodríguez Casas
Director General

María Guadalupe Vargas Jacobo
Secretaria General

Jorge Toro González
Secretario Académico

Juan Silvestre Aranda Barradas
Secretario de Investigación y Posgrado

Luis Alfonso Villa Vargas
Secretario de Extensión e Integración Social

Adolfo Escamilla Esquivel
Secretario de Servicios Educativos

Reynold Ramón Farrera Rebollo
Secretario de Gestión Estratégica

Jorge Quintana Reyna
Secretario de Administración

Eleazar Lara Padilla
Secretario de la Comisión de Operación
y Fomento de Actividades Académicas

Guillermo Robles Tepichin
Secretario Ejecutivo del Patronato de Obras e Instalaciones

José Juan Guzmán Camacho
Abogado General

Modesto Cárdenas García
Presidente del Decanato

Jesús Anaya Camuño
Coordinador de Comunicación Social

GACETA POLITÉCNICA

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Lili del Carmen Valadez Zavaleta
Jefa de la División de Redacción

Gaceta Politécnica

Gabriela Díaz
Editora

Georgina Pacheco
Colaboradoras

Departamento de Diseño

Verónica E. Cruz, Arlin Reyes,
Jesús Manuel Reza y Esthela Romo
Diseño y Formación



ipn.mx



@IPN_MX



@ipn_oficial

CONTENIDO

Gaceta Politécnica Número Extraordinario 1545
del 13 de marzo de 2020

- 4 Acuerdo por el que se expiden los Criterios para garantizar la independencia editorial; los Criterios para garantizar la participación ciudadana, y las Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal



GACETA POLITÉCNICA, Año LVI, No. 1545, 13 de marzo de 2020. Publicación digital editada por el IPN, a través de la Coordinación de Comunicación Social, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", av. Luis Enrique Erro s/n, col. Zacatenco, cp. 07738, Ciudad de México. Conmutador: 5729 6000 ext. 50041. www.ipn.mx

Reserva de Derechos al Uso Exclusivo no. 04-2019-060410001100-203; ISSN: 0016-3848. Licitud de Título no. 3302; Licitud de contenido no. 2903, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso Sepomex no. IM09-00882.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Politécnico Nacional.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA EDITORIAL; LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y LAS REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL

DR. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracciones I y V; 4, fracciones XVI y XXIV; 7; 8, fracción I; 10 fracción I; 12; 14, fracciones I, XIX y XX, y 32 de la Ley Orgánica; 1; 2, fracción VI; 16; 17, fracción XXIII y 105, fracción I del Reglamento Orgánico; 3; 7; 8; 10; 58; 59; 137; 217, fracción I; 218 y 219 del Reglamento Interno, todos ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta Casa de Estudios es una institución educativa del Estado que asume la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que de conformidad con lo señalado en el Artículo Primero del Acuerdo Presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, este Instituto se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que en términos del artículo 218 del Reglamento Interno Institucional, la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal es un órgano de apoyo del Instituto Politéc-

nico Nacional, que tiene como función la extensión y la difusión de la educación y la cultura, a través de la generación y transmisión de programas de televisión, en los términos y los objetivos previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que según lo establecido por el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, al gozar de una concesión de uso público debe contar con mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Que con la finalidad de cumplir con lo antes indicado, el Consejo Ciudadano de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, en sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2019, aprobó los Criterios para garantizar la independencia editorial; los Criterios para garantizar la participación ciudadana, y las Reglas para la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA EDITORIAL; LOS

ACUERDO

CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA, Y LAS REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE
DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y
CULTURALES DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN
XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL

ideológicas, étnicas y culturales, conforme a los anexos que
forman parte integral del presente Acuerdo.

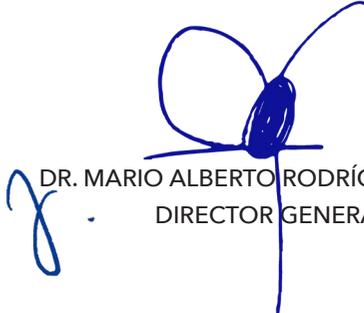
TRANSITORIO

ÚNICO. Se expiden los Criterios para garantizar la indepen-
dencia editorial; los Criterios para garantizar la participación
ciudadana, y las Reglas para la expresión de las diversidades

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil si-
guiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2020

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DR. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS
DIRECTOR GENERAL

CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA EDITORIAL

La Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal gozará de independencia editorial en la evaluación, selección, producción y emisión de sus contenidos, guiados por los principios de veracidad, imparcialidad, neutralidad y pluralismo, debiendo cumplir los siguientes criterios, así como con lo establecido en las Políticas de Comunicación de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal y lo que señala el Código de Autorregulación Periodístico del Canal, instrumentos que el Consejo Ciudadano considera herramientas fundamentales para la operación diaria de la emisora.

PRIMERO. Los contenidos informativos y noticiosos deberán estar libres de intromisiones que censuren la manifestación de ideas, conocimientos u opiniones, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Se deberá distinguir la información, el análisis y la opinión como niveles de comunicación distintos, guardando un equilibrio entre las posturas y la forma de exposición de las mismas.

TERCERO. La información e imágenes que se transmitan responderán siempre al interés público y serán completas, claras, precisas, objetivas, oportunas, veraces y comprobables.

CUARTO. La información e imágenes ofrecidas no favorecerá a cualquier persona, moral o física, con fines personales, partidistas o de lucro.

QUINTO. Se respetará el derecho a la privacidad, a la intimidad, al honor y a la imagen de todas las personas que sean objeto de información y se dará el derecho de réplica de conformidad con lo que señala la ley en la materia.

SEXTO. Queda totalmente prohibido pagar a informantes en dinero o especie.

SÉPTIMO. El periodista de Canal Once podrá atenerse al derecho de secreto profesional, y podrá acordar el anonimato de la fuente por causas plenamente justificadas, privilegiándose siempre el interés general de los ciudadanos sobre el interés particular del periodista.

OCTAVO. El secreto profesional no amparará a quienes filtran, acreditan rumores, propagan anónimos o difunden informaciones sin una fuente claramente definida.

NOVENO. Cuando la información sea de un medio ajeno, se deberá otorgar el crédito correspondiente en la presentación de la información de forma clara.

DÉCIMO. Los criterios aquí expresados serán aplicables en todos los espacios que Canal Once difunde información y se comunica con la audiencia.

CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para garantizar la participación ciudadana la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, deberá siempre:

PRIMERO. Impulsar, desarrollar y utilizar la investigación cualitativa y cuantitativa de la audiencia para conocer mejor la diversidad social y sus necesidades de entretenimiento, educación y cultura, así como también las nuevas configuraciones del mercado audiovisual, la composición y preferencias de sus públicos cautivos y potenciales.

SEGUNDO. Atender, evaluar y dar respuesta a los comentarios de los televidentes que se comunican a través del Centro de Contacto con la Audiencia y de las redes sociales institucionales. Con ello, fortalece espacios para la participación y realimentación con la audiencia, quien tiene el derecho de comentar, preguntar, reconocer, criticar o replicar sobre cualquier asunto del medio.

TERCERO. Poner a disposición de la ciudadanía a través de la página de Internet del Canal los números de contacto y correos, así como las redes sociales con las que cuenta, mismas que son:

Centro de Contacto con la Audiencia

Ciudad de México y Área Metropolitana: 55 5166 4000

Del interior del País: 55 5166 4000

Correo electrónico: info@canalonce.ipn.mx

Redes Sociales

Facebook: [/CanalOnceTV](https://www.facebook.com/CanalOnceTV)

Twitter: [@CanalOnceTV](https://twitter.com/CanalOnceTV)

Instagram: [/canalonce](https://www.instagram.com/canalonce)

CUARTO. Contar con portales de Internet accesibles para diferentes tipos de discapacidad, poniendo a disposición de cibernautas un portal accesible en los términos que señala

el Consorcio Web W3C (World Wide Web Consortium), y los lineamientos WCAG2.0 (The Web Content Accessibility Guidelines) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

QUINTO. Contar con la figura del Defensor de la Audiencia como mecanismo de mediación entre el Canal y la audiencia, a fin de dar respuesta pública y puntual a las opiniones, sugerencia, dudas y quejas de la audiencia así como las de quienes consideren que se han visto afectados por una noticia o consideran vulnerados sus derechos como audiencia y ser el vínculo de esta con las áreas operativas de la emisora para la recepción de estos comentarios.

SEXTO. Estimular, a través de la Defensoría de la Audiencia, mismo que cuenta con el sitio web <https://canalonce.mx/defensoria/>, la participación ciudadana mediante estrategias de alfabetización mediática a fin de abonar al desarrollo de contenidos y a la valoración de la televisora de los mismos.

SÉPTIMO. Facilitar la labor de la Defensoría de la Audiencia para la elaboración y publicación de sus informes trimestrales y anual en la página del Canal mismos que darán cuenta de las comunicaciones con el auditorio y de las acciones emprendidas.

OCTAVO. Cumplir con lo que dispone el Estatuto de la Defensoría de las Audiencias de Canal Once.

NOVENO. Contar y apoyar la labor de un Consejo Ciudadano que observe, desde la mirada del auditorio, los contenidos de la emisora y, en su caso, emita comentarios, sugerencias y opiniones sobre los contenidos de Canal Once buscando asegurar la independencia editorial, la representación plural y el respeto de los derechos de las audiencias, del cual su actuación será pública y hecha del conocimiento de la Ciudadanía a través de la página <https://canalonce.mx/consejo/>



REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES

La Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal produce, coproduce, adquiere y transmite contenidos que reconocen y fomentan la equidad, el respeto por las diferencias, la no discriminación y la cohabitación de diferentes manifestaciones y sistemas culturales, por lo que visibiliza en su oferta de programación la existencia de diversos grupos sociales y pone especial atención en los contenidos dirigidos a las niñas y los niños, además de poblaciones vulnerables.

Canal Once se concibe como un medio de extensión y difusión de las expresiones culturales mexicanas y universales, materiales e inmateriales, pertenecientes al pasado y al presente, que posean o adquieran una clara proyección hacia un futuro humano digno.

Por lo que para garantizar una expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales deberá de cumplir con las siguientes reglas, así como con lo establecido en las Políticas de Comunicación de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal y lo que señala el Código de Producción del Canal, instrumentos que el Consejo Ciudadano considera herramientas fundamentales para la operación diaria de la emisora.

PRIMERA. Producir y transmitir contenidos que fomenten el desarrollo integral de las audiencias, a través de visibilizar la riqueza multicultural de México y el mundo, además de reflejar la diversidad étnica social, política e ideológica del entorno y sus diversas expresiones.

SEGUNDA. Promover, a partir de espacios que aseguren la libertad de expresión, la construcción de una ciudadanía informada, crítica, respetuosa y tolerante.

TERCERA. Promover la convivencia pacífica y cohesión social, evitando la discriminación y los conflictos.

CUARTA. Abrir espacios en pantalla que permitan conocer la realidad que aqueja a grupos vulnerables y concientizar sobre la realidad de estos sectores.

QUINTA. Conocer y respetar la manera en que los grupos minoritarios se describen a sí mismos, promoviendo entre las audiencias estos valores. Siempre se buscará el acompañamiento de estos grupos para contextualizarlo adecuadamente.

SEXTA. Fomentar la equidad y la igualdad de género mediante los contenidos, producidos y transmitidos, así como la utilización de lenguaje incluyente y respetuoso.

SÉPTIMA. Producir y transmitir contenidos que fomenten el desarrollo de la infancia, considerando en todo momento el bien superior de la niñez.

OCTAVA. Producir y transmitir contenidos que fomenten la pluralidad ideológica, política, social y cultural promoviendo las lenguas y tradiciones de los pueblos originarios de México.

NOVENA. Garantizar el derecho de réplica.

DÉCIMA. Aprovechar las tecnologías de la información para ampliar la oferta de contenidos y la interacción con la audiencia.

DÉCIMA PRIMERA. Fomentar la alfabetización mediática, además de difundir la labor de la Defensoría de la Audiencia y del Consejo Ciudadano.





Instituto Politécnico Nacional
“La Técnica al Servicio de la Patria”